



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 500-CU-2024 PIURA, 04 de setiembre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000057-3502-24-7, del 29.Ago.2024, que presenta el Dr. Teóduo Humberto Correa Cánova, Decano de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución de Consejo Universitario N° 440-CU-2024, del 18.Jul.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 441-CU-2024, del 18.Jul.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 442-CU-2024, del 18.Jul.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 443-CU-2024, del 18.Jul.2024, Resolución de Consejo Universitario N° 444-CU-2024, del 18.Jul.2024,, que contiene Oficio N° 234-2024-D-FE-UNP, del 27.Ago.2024, Oficio N° 235-2024-D-FE-UNP, del 27.Ago.2024, Oficio N°1426-VR.ACAD.UNP.2024, del 02.Set.2024, Informe N° 1155-2024-OCAJ-UNP, del 03.Set.2024, Oficio N° 2917-AR-URH-UNP-2024, del 04.Set.2024, Oficio N° 2000A-R-UNP-2024 del 04.Set.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, con Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDUNMGP, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan el financiamiento del fomento e incremento de la oferta académica de pregrado en universidades públicas para la reducción de brechas en el acceso equitativo y la continuidad de estudios", el cual establece los criterios de selección de universidades y programas, así como la metodología de costeo para la implementación de la estrategia de oferta a nivel académico de pregrado en universidades públicas licenciadas;

Que, la Ley N°30220 Ley Universitaria (Art. 80°) de manera general, establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria: no obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes baja modalidad MINEDU, siendo estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N°418-2017- EF con su anexo,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 500-CU-2024
PIURA, 04 de setiembre de 2024**



denominado: "Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública", los cuales exigen como requisito para otorgar la remuneración a los docentes que se les contrate bajo esta modalidad que, ostenten el grado académico de magister y doctor, según corresponda;



Que, habiendo señalado las normas especiales que rigen las convocatorias de los docentes bajo la modalidad MINEDU; se tiene que el Anexo del Decreto Supremo N°418-2017- EF, establece a siguiente definición: Docente Contratado, es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B;



Que, la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, la cual aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas". establece en su artículo 8°, numeral 8.3 que: "La Universidad Pública, a través de Concurso Público docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizara la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecida por la Ley N°30220, Ley Universitaria". Además, en Art. 9°, numeral 9.2, prevé que: "En ningún caso los recursos transferidos por el Ministerio de Educación podrán financiar un número de plazas superior a los cargos previstos en el CAP. CAP provisional o cuadro de puestos de la Entidad;



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 440-CU-2024, del 18.Jul.2024, que resuelve: ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Cuadro de Plazas Docentes MINEDU, Vacantes, para Concurso Público- Semestre 2024 I y II, de las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de Piura, debiéndose cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Universitaria N° 30220. Estatuto y Reglamento de Concurso, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014-2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF, según lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 2220-AR- URH-UNP-2024, conforme al detalle:



N°	CÓDIGO	CARGO ESTRUCTURAL	HORAS	ESTADO	CONDICIÓN	FACULTAD
1	1383	DC 83	8	V	Desierta	Ingeniería Industrial
2	1398	DC 82	16	V	Desierta	Ingeniería Industrial
3	1401	DC 82	16	V	Desierta	Ingeniería Industrial
4	1407	DC 82	16	V	Desierta	Ingeniería Industrial
5	1390	DC 83	8	V	Desierta	Ingeniería Industrial



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 500-CU-2024
PIURA, 04 de setiembre de 2024**



6	1431	DC 81	32	V	Desierta	Ciencias Sociales y Educación
7	1447	DC 81	32	V	Desierta	Economía
8	1436	DC 81	32	V	Desierta	Ingeniería Civil
9	1396	DC 82	16	V	Renuncia	Ingeniería Civil
10	1450	DC 81	32	V	Desierta	Ingeniería de Minas
11	1451	DC 81	32	V	Desierta	Ingeniería de Minas
12	1379	DC 83	8	V	Desierta	Ingeniería de Minas
13	1409	DC 82	16	V	Desierta	Ciencias Administrativas
14	1412	DC 82	16	V	Desierta	Ciencias
15	1380	DC 83	8	V	Desierta	Ciencias Sociales y Educación



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 441-CU-2024, del 18.Jul.2024, que resuelve: ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Cronograma de Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato de Pregrado para los Semestres 2024 I y II. (...);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 442-CU-2024, del 18.Jul.2024, que resuelve: ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Reglamento de Concurso para la Contratación de Plazas Docentes a Plazo Determinado, correspondiente a los Semestres 2024 I y II. (...);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 443-CU-2024, del 18.Jul.2024, que resuelve: ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, al Mag. TOMÁS GABRIEL GÓMEZ SERNAQUÉ, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, como Funcionario Responsable de realizar las coordinaciones ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo-SERVIR, en todas las acciones relacionadas con el Concurso Público para la Provisión de Plazas docentes de Pregrado, para Contrato Semestre 2024-1 y II de la Universidad Nacional de Piura, siendo el Funcionario autorizado para refrendar los documentos que se generan antes las instancias indicadas;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 444-CU-2024, del 18.Jul.2024, que resuelve: ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los Miembros de Comisión Especial encargada de llevar a Cabo la Convocatoria de Concurso Público para la provisión de Plazas Docentes de Pregrado de la Universidad Nacional de Piura, para los Semestres 2024-I y II, según el detalle: 1. . Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova Vicerrector Académico- Presidente, 2. Dra. Rosario Chumacero Córdova- Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, 3. Econ. Yurly Mercedes Barco Córdova -Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, 4. Lic. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué Mag. -Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, 5. Lic. Giuliana Marcela Farfán Albán Mg.-Asistente Administrativo del Vicerrectorado Académico;

Que, con Oficio N° 234-2024-D-FE-UNP, del 27.Ago.2024, el Dr. Teódulo Humberto Correa Cánova, Decano de la Facultad de Economía, se dirige al Mtro. Renato Cornejo Abad, Secretario Académico de la Facultad, en la cual se adjunta al citado expediente las actas correspondientes, declarando desierta la plaza docente MINEDU B1;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 500-CU-2024 PIURA, 04 de setiembre de 2024

Que, con Oficio N° 235-2024-D-FE-UNP, del 27.Ago.2024, el Dr. Teódulo Humberto Correa Cánova, Decano de la Facultad de Economía, se dirige ante el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico, con el fin de remitir lo actuado, relacionado al resultado del Concurso Público para la Contratación a Plazo Determinado de Personal Docente de Pregrado en la Facultad de Economía de Universidad Nacional de Piura, bajo los alcances del D.S. N° 093-2021-EF, Resolución Viceministerial N° 014-2022-MINEDU, D.S. N° 084-2022-EF, Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y D.S N° 418-2017- EF, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0440-CU-2024 del 18 de julio de 2024.

Asimismo, señala que, los delegados docentes ante el Consejo de Facultad de esta Unidad Académica, aprueban los resultados del concurso, conforme se cita en el documento de la referencia e), declarando desierta la plaza docente MINEDU BI. De igual forma solicita la convocatoria extraordinaria a un nuevo concurso para cubrir la plaza BI, correspondiente a la Facultad de Economía para cubrir la carga académica en el semestre 2024 II.

Que, a través del Oficio N°1426-VR.ACAD.UNP.2024, del 02.Set.2024, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, se dirige a la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la UNP y señala que, habiendo culminado el Proceso de Concurso Público para contratación de personal docente de pregrado para la Universidad Nacional de Piura, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N°440-CU-2024, se alcanza RESULTADOS DE CONCURSO DOCENTE PARA CONTRATO 2024-I y II DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA; a fin de que pase a Consejo Universitario para su determinación;

Que, mediante Informe N° 1155-2024-OCAJ-UNP, del 03.Set.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la opinión legal respecto a lo solicitado, de forma textual: "(...), **Base Legal y Análisis:** Que, el Artículo 80° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria. No obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo la modalidad MINEDU, tales como la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU que aprueba la "Norma técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas" y el Decreto Supremo N° 418-2017-EF mediante el cual se "Aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración" con su ANEXO; Que, el citado ANEXO del Decreto Supremo N° 418-2017-EF denominado: "Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados los cuales, exigen de la Universidad Pública, establece la siguiente definición: "Docente Contratado: Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato: Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B."; Que, asimismo, la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, establece en su Artículo 8° numeral 8.3 que: "La Universidad pública, a través de CONCURSO PÚBLICO docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizará la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecidos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria." (...); **RECOMENDACIONES:** (a) Se declare desierta la plaza MINEDU BI de la Facultad de Economía de la UNP, según lo mencionado por el Decano (e) de la Facultad de Economía de la Entidad. (b) Se autorice a realizar la convocatoria extraordinaria a un nuevo concurso para ocupar la plaza MINEDU BI correspondiente a la Facultad de Economía para cubrir la carga académica en el Semestre 2024-I y II. (c) Se REMITA lo actuado a Consejo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 500-CU-2024
PIURA, 04 de setiembre de 2024**



Universitario para que dicho órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente.



Que, a través del Oficio N° 2917-AR-URH-UNP-2024, del 04.Set.2024, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige a la Abg. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la UNP, informar de forma textual lo siguiente: "(...) que, según Resolución de Consejo Universitario N° 440-CU-2022 del 18 de Julio de 2024, se aprueba el cuadro de plazas para el Concurso Público de plazas docentes para la contratación de docentes pregrado para la UNP, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y Decreto Supremo N 418-2017, para el semestre 2024-I y II, **correspondiéndole el presupuesto para contratación de 01 docente como se detalla: 01 para docente tipo "BI" para la Facultad de Economía.** Que, mediante el Exp. de la referencia se alcanza los resultados del Proceso por acuerdo de Sesión de Consejo de Facultad de fecha 21 de agosto de 2024, en relación al Proceso de Concurso para la contratación de personal docente de pre-grado I Minedu, para la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, declarándose desierta la siguiente Plaza:

Cargo Estructural	Horas	Código
BI	32	001447

Que, de acuerdo a lo antes expuesto se **declara desierta la plaza BI**, con código AIRHSP N° 001447.



Que, con Oficio N° 2000A-R-UNP-2024 del 04.Set.2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a Secretaría General, incluir en agenda de Consejo Universitario el citado expediente;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el artículo humeral 59.7 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: "Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley".

Que, en **concordancia con la Ley N° 31953-Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024:** "(...) Art. 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Art-5.- **Control del Gasto Público:** 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 500-CU-2024
PIURA, 04 de setiembre de 2024**

Que, mediante **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario...**, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso constituye un acto de administración cuya finalidad

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera"*.

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N°23 de fecha 04 de setiembre de 2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e) en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR las ACTAS Y RESULTADO FINAL DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN A PLAZO DETERMINADO DE PERSONAL DOCENTE DE PREGRADO, para los Semestres 2024 I y 2024 II; bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, D.S. N°093-2021-EF, D.S. N°418-2017-EF, Resolución Viceministerial N°014- 2022-MINEDU y D.S. 084-2022-EF, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto y Reglamento de Concurso, **de la FACULTAD DE ECONOMIA, declarando desierta la plaza docente MINEDU B1.**

ARTICULO 2°.- DECLARAR DESIERTA, las plaza de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al Concurso Público de Plazas Docentes MINEDU VACANTES, SEMESTRE 2024 I y II, según el siguiente detalle:

Cargo Estructural	Horas	Código
DC BI	32	001447

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, la Convocatoria del **CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES MINEDU,** para cubrir la plaza desierta señalada en el artículo precedente, para el Semestre 2024-II.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 500-CU-2024
PIURA, 04 de setiembre de 2024**

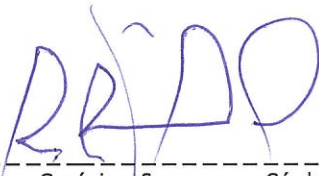
ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, su publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c. RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, URH, UC, UT, OPYPTO, FACULTAD DE ECONOMIA, OCAJ, ARCHIVO (02)
11 copias
VAGV/kmt


 Adg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova
Rector (e)